



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



DEROGACIÓN DE LA REGLA 5.2.5. DE LAS RGCE PARA 2020

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

Mediante la “**Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para el 2020**” publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2021; entre diversas reformas, se derogó la **Regla 5.2.5.** que a la letra disponía:

“Enajenación de mercancías que se consideran efectuadas en el extranjero

- ▶ **5.2.5.** *La enajenación que realicen residentes en el extranjero de mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX a dicha empresa, se considerará efectuada en el extranjero, y continuarán bajo el mismo régimen de importación temporal, por lo que únicamente, en el caso de cambio de régimen de importación temporal a definitivo de las mismas, procederá la determinación correspondiente en términos de la Ley del IVA.”*

Como se puede apreciar la regla establecía un beneficio para aquellas empresas importaban mercancías de manera temporal al amparo de un Programa IMMEX, si eran adquiridas por enajenación con un residente en el extranjero, podían considerar que esas operaciones no se sujetaban al pago del Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, tenemos que esas operaciones, a partir de la entrada en vigor, que fue éste **08 de julio** del presente, causan IVA por la enajenación. No obstante, es importante considerar que de acuerdo al artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA); están obligadas a efectuar la retención del IVA que se les traslade, las personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, que les enajenen los residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en el país. Por lo tanto, el IVA trasladado de este tipo de operaciones, se neutraliza para la empresa a la que se les traslade el mismo.

Por lo anterior, invitamos a todas aquellas empresas que realicen operaciones bajo ese supuesto, a efecto de considerar el impacto que genera el beneficio eliminado.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.